



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Gestión de aspirantes y órganos de selección	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0Z0C 062D 693J 225D 0QSE	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL18I01EN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2024/15

ANUNCIO

El 14 de noviembre de 2024, el Titular de la Dirección General de Presidencia y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2024, ha dictado resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo para la cobertura de 1 plazas de **Inspector/a de Policía Municipal** del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que corresponden al grupo A, subgrupo A2, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, escala ejecutiva, clase Policía local, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de **1 plaza de Inspector/a de Policía Municipal** del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante promoción interna.

En relación con el asunto de referencia, al que se ha incorporado informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Organización y Recursos Humanos, para resolver el presente expediente hay que tener en cuenta los siguientes

HECHOS

I.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Salud Pública, Consumo, Policía Municipal. Protección Civil y Emergencias del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, mediante resolución de fecha 25 de agosto de 2023, resolvió aprobar las Bases y convocatoria para la cobertura de 1 plaza de Inspector/a de Policía Municipal, mediante concurso oposición por el sistema de promoción interna. Las Bases íntegras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 276, de 20 de noviembre de 2023, y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 284, de 28 de noviembre de 2023, fecha a partir de la cual se abrió un plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles de duración.

II.- La Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad dictó resolución el día 25 de octubre de 2024, publicada el 29 siguiente, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el citado proceso selectivo y se concede el plazo de diez días hábiles para que las mismas puedan subsanar el defecto que hubiera motivado su no inclusión o hagan las reclamaciones que estimen pertinentes.

III.- Durante el plazo de subsanación concedido se ha presentado la reclamación por encontrarse en el listado provisional de aspirantes excluidos de D. David Martín Ayuso, al

considerar que cumple con el requisito de antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Subinspector, al computar el plazo desde la fecha de su nombramiento como funcionario en prácticas.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge con carácter general el derecho de los interesados a la subsanación de las solicitudes que dirijan a la Administración, trámite que se reitera en el apartado 4.3 de las bases específicas que rigen la convocatoria para la subsanación de defectos por parte de las personas aspirantes provisionalmente excluida. Transcurrido dicho plazo habrá de dictarse resolución aprobatoria de la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

Segundo.- La Base 2ª de las que rigen la convocatoria regula los requisitos que deben reunir los aspirantes para optar al proceso selectivo, y de conformidad con la misma se ha elaborado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. En particular, la base 2.1.c exige como requisito “tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Subinspector”.

La reclamación presentada por el aspirante Sr. Martín Ayuso se basa, en esencia, en entender que cumple el citado requisito ya que, desde su nombramiento como funcionario en prácticas en la categoría de Subinspector hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes, habían transcurrido más de 2 años y considerar que es de aplicación el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, de aplicación a los funcionarios de la administración local, que incluye el periodo de prácticas de los que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública, a efectos de percibir el importe de los trienios.

Pues bien, el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, que continúa en vigor en tanto no se oponga al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta que se dicten las Leyes de Función Públicas y las normas reglamentarias de desarrollo, establece lo siguiente:

*"Las Administraciones públicas facilitarán la promoción interna consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los últimos, haber prestado **servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera** en cuerpos o escalas del grupo de titulación inmediatamente inferior al del cuerpo o escala al que pretendan acceder, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca el Ministerio de Administraciones Públicas o el órgano competente de las demás Administraciones públicas".*

En relación con el **período de prácticas**, la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, de 8 de enero de 2013, FJ 5.º (rec. 2401/2012), deja claro que el periodo de prácticas forma parte del proceso selectivo, pues así se deduce del artículo 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (con idéntica redacción en el vigente art. 61.5 TREBEP); y del artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Selección	
PROCEDIMIENTO Gestión de aspirantes y órganos de selección	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0Z0C 062D 693J 225D 0QSE	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO SEL18I01EN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE SEL/2024/15

del Estado. Y la superación del proceso selectivo es una condición para adquirir la condición de funcionario.

La **antigüedad como funcionario** es una cualidad de tal condición y va unida a la adquisición de la categoría funcionarial, lo que se produce mediante el correspondiente nombramiento tras superar el procedimiento selectivo de acceso que en cada caso se trate, como resulta del artículo 62 del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, lo recuerda, por todas, la STS, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, 723/2019, de 30 de mayo, FJ 5.º (rec. 163/2017); en la que se cita, en el mismo sentido, la sentencia de la misma sala y sección de 21 de mayo de 2019 (rec. 247/2016).

En dicha sentencia, tras pronunciarse en los referidos términos sobre la antigüedad como funcionario, añade a continuación (en el mismo Fundamento de Derecho) que:

"Distinto del anterior concepto es el de antigüedad a efectos retributivos, que se plasma en el concepto retributivo de trienios, con el cual se está haciendo referencia a la totalidad de los servicios efectivos prestados, desempeñando plaza o destino, en cualquiera de la esferas de la Administración a las que se refiere la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, tanto en la condición de funcionario, de carrera o de empleo, como en régimen de contratación administrativa o laboral, trienios que se devengan aplicando a los mismos el valor que corresponda atendiendo al cuerpo, escala o plaza en la que se hubieran completado".

Por todo lo anteriormente expuesto, procede desestimar las alegaciones formuladas, por entender que el interesado no cumplía con el requisito de antigüedad exigido.

Tercero.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tener atribuida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto la gestión del personal (artículo 127.1.g) como las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano (artículo 127.1.h); si bien corresponde al Titular de la Dirección General de Presidencia y Recursos Humanos, de conformidad con la delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2024.

Por otra parte, el Decreto de Alcaldía de 31 de octubre de 2024, establece que en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del correspondiente titular de la Dirección General, será sustituido temporalmente por cualquier otro Director General dependiente de su Área.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **HE RESUELTO:**

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. David Martín Ayuso, por los motivos expuestos.

2º.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la participación en el proceso selectivo, mediante concurso oposición por promoción interna para la cobertura de **una plaza de Inspector/a de Policía Municipal** de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LÓPEZ SECO, JOSÉ ÁNGEL	***1593**

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de exclusión
1	MARTIN AYUSO, DAVID	***4168**	A
2	PALOMO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***7505**	A

A: Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la categoría de Subinspector del citado Cuerpo.

3º.- Disponer la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.”

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases que rigen la convocatoria, contra la presente resolución, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de la firma.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGL
(Documento firmado electrónicamente)